

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciacion

Santiago de Cali, abril veintiséis (26) del dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa, que en cumplimiento de lo ordenado en el auto del 2 de julio del presente año, el apoderado de la parte demandante allega remisión de correo certificado a las dirección que hacían falta según la información suministrada por las diferentes entidades requeridas por el Despacho, sin embargo no adjunta las constancias de la empresa de correo donde se manifieste que efectivamente el demandado labora o trabaja en las partes donde fue entregada la correspondiente correspondencia. Así mismo, manifiesta haber remitido al correo electrónico del demandado suministrado por la Eps Famisanar sin que haya sido recepcionado por el servidor, empero no anexa constancia de dicho envío.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que remita al proceso las constancias de la empresa de correos, así como la del envío del correo electrónico del demandado, por lo cual se,

DISPONE:

REQUERIR a la parte interesada para que adjunte las constancias de la empresa de correo donde se manifieste que efectivamente el demandado labora o trabaja en las partes donde fue entregada la correspondiente correspondencia y la del envío del correo electrónico del demandado

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48bbba5e871908d5a0a7379547d57194c068c150749a603ca0b7299d1ca1055c

Documento generado en 26/04/2021 12:03:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>